

SMIR-109

Núm. 177

4 qtos.

Página 705

Año 1813.

Telégrafo

Menorquin

Domingo 15

de agosto.



REFLEXIONES SOBRE UN INDULTO GENERAL.

Nuestra gloriosa insurreccion, como todas las revoluciones de los imperios, exige un *indulto*. Ya se han publicado varios, á saber: el 30 de noviembre de 1810 con motivo de la instalacion de las Cortes un *Indulto civil del olvido general de lo ocurrido en los paises de Ultramar, donde haya habido conmociones*: en 21 de id. *Indulto militar con el mismo motivo, con varias declaraciones á este decreto de indulto*: en 29 de diciembre de 1810 y en 12 de marzo de 1811 comprendiendo en el *indulto de 21 de noviembre á los oficiales del ejército, excepto en los casos de infidencia*: en 7 de abril de 1811 comprendiendo en el mismo *indulto á los pilotos de la Real armada*: en 15 de octubre de 1811 *fixando la regla para conceder indulto á los desertores*: en 8 de noviembre de 1811 *orden, en que se manda publicar nuevo indulto en favor de los insurgentes de Nueva-España quando lleguen las tropas españolas á aquel reyno, comprensivo de todas las personas que hallándose con las armas en la mano á la época de su publicacion las depusieren &c.*: en 25 de mayo de 1812. *Indulto*

*general* (que no es general) con motivo de haberse publicado la Constitución política de la Monarquía: con la misma fecha. *Indulto militar por el mismo motivo.*

Todos estos *indultos* los consideramos como efecto de las circunstancias; y como tal tarde ó temprano será necesario publicar otro que sea *general*, si no en toda su extensión, á lo menos con pocas excepciones. Nadie dudará de la necesidad, y de la justicia de semejante indulto, quando arrojados de la Península los enemigos se halle restablecida España en su total independencia. ¿Pues por qué ha de darse lugar á que pasen los Pirineos 100 familias ó 400 españoles en la miseria, en la desolacion, y que quando se piense en llamarlos ó permitirles volver á su patria, ya no exista la mayor parte ó la desesperacion obre en ellos lo que hasta ahora han obrado el error, el engaño, y la seducción? ¿Y por qué han de quedar otras 2000 personas en la península, anegadas en la amargura, en la tristeza, y muchas de ellas en la desesperacion, por los errores, ignorancia ó engaños de sus hijos, de sus padres, de su familia, de sus parientes ó de sus amigos, condenados á una fuga por su debilidad? No seria mas prudente evitar estos males? No seria ahora el tiempo de publicar un *indulto bastante general*, para que la mayor parte de esos prófugos que se retiran de la otra parte del Ebro no tengan necesidad de pasar los Pirineos y vuelvan al seno de sus familias?

Repetimos que semejante *Indulto* ha de ser indispensable. Resta pues determinar la verdadera época de su publicacion; especificar las excepciones que deben hacerse; citar claramente hasta los nombres de los sugetos que son indignos de volver á su patria; aclarar las condiciones baxo las quales se les permitirá volver al seno de su familia; las *privaciones sociales* á que por cierto tiempo se les condenará; la época, en que se les declarará, mediante su conducta, acrec-

dores á los derechos de *ciudadanos activos*: arreglar sus intereses con los de los leales españoles que deben ser preferidos en un todo y por todo: en una palabra, conciliar el bien general del modo mas justo y adecuado á las circunstancias.

Á este efecto será preciso discernir, entre el *error del entendimiento*, y la *maldad del corazon*, para que cada uno sea juzgado, á su vuelta, segun la gran diferencia que hay entre estos dos defectos, y que tan injustamente confundimos. No ha de ser juzgado por la misma medida el que *ha hecho servicios* á los franceses, que el que *les ha servido*: un empleado que por desidia, debilidad, comodidad, error, indiferencia, apatía, dificultades en tomar otro partido, compromisos de familia ó de parientes &c. &c. ha continuado en un destino, del que no han resultado nuevos y graves males á su patria ¿deberá ser juzgado igualmente que otro que por adhesion á los franceses y por perversidad de corazon ha solicitado de ellos empleos, y les ha prestado servicios considerables contra su patria ?

Concluimos estas ligeras insinuaciones convocando á los escritores y periodistas á que tomen este punto en consideracion, para que puedan especificarse bien los términos y circunstancias en que deberia publicarse un *Indulto general*, que tarde ó temprano ha de ser indispensable; y si deberá esperarse á que hayan pasado los Pirineos los que han de ser comprendidos en este perdon necesario é inevitable, ó si con vendrá tomar quanto antes esta medida.

(Conciso n. 5.)

ARTICULO COMUNICADO.

*Del Diario de Palma del 9 de agosto de 1813.*

Amado público ¿me dará Vmd. razon, si residen facultades en D. Antonio Fabregues, alcalde del pueblo de Villa Carlos en la isla de Menorca, para

haber rompido en tres pedazos la vara de alcalde en las costillas del Nuncio Pedro Codina? porque si residen y hace ánimo de gobernar à palos, será menester remitirle una grandísima porcion de varas; y si no residen ¿por qué se ha de permitir tal tropelia de un alcalde que debia hallarse suspendido de los derechos de ciudadano español, desde la publicacion de nuestra sagrada carta, segun manifiesta ésta en el cap. 4.º art. 25? = *El Pregunton.*

RESPUESTA DEL TELÉGRAFO. = Si es verdad lo que expone el Pregunton, heche legalmente abaxo quanto antes al hijo de su padre que à palos debió su fortuna. Mañana añadiremos una notita para inteligencia del curioso lector.

NOTICIAS PARTICULARES DEL PAÍS.

Avisos. = Hoy á las 6 de la tarde se hará el sorteo de la rifa á favor de la casa de misericordia.

En la tienda de Da. Antonia Galens, plazuela del carmen, se vende loza de pedernal de toda clase, blanca y de colores, recién llegada de Lóndres.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas. = De Palma con vino y azucar, el laud del pat. José Alou.

COMANDANCIA DE MARINA

Embarcaciones despachadas. = Para Areñs con aseyte y arroz, el laud del pat. Pedro Estrada; = para Sitgas, con trigo y harina, la javega del pat. Salvador Llunas; = para Palma, en lastre, la pol. del Cap. D. Mariano Ricomá.

Errata en el Telégrafo de ayer. Pág. 702 lin. 20 en vez de principio, diga primero.

Se suscribe á este periódico en la oficina del mismo, calle de Santa Eulalia número 22.

MAHÓN: IMPRENTA DE SERRA

Calle de San Elias casa n. 13.

